

Rad. 225.2021 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. Menor JJCA representado por NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA
Demandado. CARLOS ALBERTO CIFUENTES ROJAS

Constancia secretarial. Pasa a despacho de la señora Juez con acuerdo conciliatorio allegado entre los progenitores del menor ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. No existe embargo de remanentes.

Obran por cuenta del proceso, los siguientes títulos judiciales:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94400798	Nombre	CARLOS ALBERTO CIFUENTES ROJAS	Número de Títulos
						7
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
459030002678417	66809947	NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 606.026,00
459030003889240	66809947	NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2021	NO APLICA	\$ 606.026,00
459030002700895	66809947	NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 620.815,00
489030002713764	66809947	NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2021	NO APLICA	\$ 620.815,00
459030002723776	66809947	NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 801.915,00
459030002734635	66809947	NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2022	NO APLICA	\$ 1.373.135,00
459030002743808	66809947	NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2022	NO APLICA	\$ 620.815,00
Total Valor						\$ 5.047.547,00

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 25 de febrero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 291

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Todo proceso termina normalmente con sentencia y de forma anormal con la transacción o desistimiento tácito o expreso, instituciones típicas consagradas en la sección quinta, título único, art. 312 y ss del C.G.P y para este tipo de lides tal como lo expresa el artículo 461 ibídem.

No obstante lo anterior y ante la misiva allegada por el togado de la parte pasiva – el 22 de febrero de 2022-, en la cual solicitó la terminación de proceso, por haberse conciliado las diferencias que serían debatidas en el transcurrir del proceso ejecutivo, efectuando la aportación del acta de data 16 de febrero de 2022, diligencia llevada a cabo en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición; **se dispone la terminación del presente proceso por sustracción de materia**, por cuanto, el objeto de la Litis fue zanjado de forma voluntaria por los padres del menor involucrado:

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en:

- EMBARGO** de las acciones, dividendos, utilidades intereses y demás beneficios a que tiene derecho el señor CARLOS ALBERTO CIFUENTES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.400.798 en la sociedad

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SERVICIOS MÉDICOS CARDIO ANESTÉSICOS Y ESTÉTICOS S.A.S.
SERCARANESTHETIC S.A.S ubicada en la calle 5 D38 A – 35 Consultorio 710
torre 2 Edificio de Colores, de esta ciudad, mapicadi@hotmail.com.

b) **EMBARGO y RETENCIÓN** del 30% del salario, honorarios, primas, comisiones, horas extras dominicales y festivos, recargo nocturno, liquidación de contrato, pago de indemnizaciones y cualquier emolumento que perciba el señor CARLOS ALBERTO CIFUENTES ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 94.400.798, en las siguientes entidades:

- **CLÍNICA CORPUS & ROSTRUM:** calle 3 oeste No 34 – 96 teléfonos: 5184444
Ext: 113-104-127 - 320 727 0450 e-mail:
atencionalcliente@corpusyrostrum.com.
- **CLÍNICA DIME:** Avenida 5N Nro 20 N – 75 en la ciudad de Cali. Teléfono: 311
8787589. E-mail: servicioalcliente@dime.com.co
- **CLÍNICA COLOMBIA:** Carrera 44A 9C-1–9C-99, Cali, Valle Del Cauca,
Colombia. Teléfono: 3850285
- **UNIVERSIDAD DEL VALLE:** Calle 13 No 100 – 00. Teléfonos: 3212100
extensión 3028 y 3212100 extensión 2366.
notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co
- **SERVICIOS MÉDICOS CARDIO ANESTÉSICOS Y ESTÉTICOS S.A.S.
SERCARANESTHETIC S.A.S** ubicada en la calle 5 D38 A –35 Consultorio
710 torre 2 Edificio de Colores, de esta ciudad, mapicadi@hotmail.com

c) **EMBARGO y SECUESTRO** de dineros que el señor CARLOS ALBERTO CIFUENTES ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 94.400.798, tenga o llegare a tener, en cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término, en las compañías de financiamiento: BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, HELM BANK, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA.

d) **EMBARGO** del remanente dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Diecisiete Civil municipal de esta ciudad radicado bajo el número 76001400301720190066400 contra el Señor CARLOS ALBERTO CIFUENTES ROJAS, cuya parte demandante es la señora MARÍA EUGENIA CABAL DÍAZ

e) **REPORTE** a CARLOS ALBERTO CIFUENTES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.400.798 a las centrales de riesgo principales del país como:

- DATACRÉDITO EXPERIAN notificaciones@transunion.com
- CIFIN S.A.S. -TRASUNION notificaciones@trasunion.com

- COVINOC S.A. financiera@covinoc.com
- INCONCRÉDITO vcaro@incocredito.com.co
- CREDICHEQUE. -FENALCHEQUE. solucionesfinancieras@fenalcovalle.co

f) **IMPEDIMENTO** de salida del país de CARLOS ALBERTO CIFUENTES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.400.798.

LOS OFICIOS SERÁN REALIZADOS Y GESTIONADOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DESIGNADO PARA ELLO POR RAZONES DE SERVICIO, UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO.

ii. Los depósitos que obran por cuenta del presente proceso, serán entregados en su totalidad a NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA, según se lee pactado dentro del acuerdo conciliatorio arribado.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

RESUELVE.

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente trámite, conforme quedaron descritas en la parte motiva.

TERCERO. DISPONER la entrega de los depósitos judiciales a NORBY MILENA ACEVEDO NAVIA.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. ARCHIVAR las presentes diligencias y, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

SEXTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SÉPTIMO. EXTERIORIZAR las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

